REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

AUTO 773

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2023

Proceso	ORDINARIO
Radicado	**76001310500120200019 6-01**
Demandante	ROBIN ALBERTO CASTILLO CUERO
Demandado	POLLOS BUCANERO SA

Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, yprevio al trámite de que trata el artículo 82 del CPT y SS, habiéndose remitido el proceso de la referencia en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. CSJVAA23-18 del 1. ° de febrero de 2023, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de **APELACIÓN** formulado dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO COMÚN a ambas partes, por el término de cinco días, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, la presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal- superior-de-cali-sala-laboral/148

TERCERO: Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correoelectrónico de la Secretaría de esta Sala: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.

CUARTO: Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho.

QUINTO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia. La presente providencia se notificará por estados electrónicos enla página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de- cali-sala-laboral/145.

SEXTO: Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

AUTO 44

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2024

Proceso	ORDINARIO
Radicado	**76001310500720230010 5-01**
Demandante	ROBINSON BEJARANO PIEDRAHITA
Demandado	UNIÓN METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A

Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, y previo al trámite de que trata el artículo 82 del CPT y SS, habiéndose remitido el proceso de la referencia en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. CSJVAA23-18 del 1. ° de febrero de 2023, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de **APELACIÓN** formulado dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO COMÚN a ambas partes, por el término de cinco días, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, la presente providencia se notificará por estados y traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/145https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal- superior-de-cali-sala-laboral/148

TERCERO: Los escritos deberán ser remitidos **ÚNICAMENTE** al correo electrónico de la Secretaría de esta Sala: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Radicados los respectivos escritos, manténgase en Secretaría a disposición de las partes.

CUARTO: Cumplido lo ordenado, regresen las diligencias al Despacho.

QUINTO: En la fecha y hora que se señale posteriormente, el Despacho procederá a emitir por escrito la sentencia de segunda instancia. La presente providencia se notificará por estados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de- cali-sala-laboral/145.

SEXTO: Prevéngase a las partes, que las alegaciones se entenderán recibidas oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA DE DECISIÓN LABORAL

AUTO 17

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2024

Proceso	Ordinario
Demandante	Germán Soto
Demandada	Colpensiones
Radicado	76001310501620200043101
Decisión	Auto requiere

Previo a resolver el presente asunto, es preciso indicar que, al arribar al estudio del proceso de la referencia, se advierte, que se debe reliquidar la mesada pensional, para efectos de determinar cuál de las normas le resulta más favorable. También es preciso indicar que se aportó una historia laboral, pero en ella no se incluyó el periodo cotizado por el actor cuando estuvo vinculado a la Nación – Ejército Nacional y aunque sí se encuentra incluido en la Resolución SUB41922 del 19 de febrero de 2019, de allí no se puede extraer el IBC aplicado de manera detallada mes a mes durante el tiempo que estuvo vinculado Germán Soto, tanto en el sector público como en el privado.

Por lo anterior, en aras de garantizar el derecho de defensa, el debido proceso, se requerirá a Colpensiones para que remita a este despacho judicial la historia laboral actualizada del señor Germán Soto, identificado con cédula de ciudadanía 14.991.623, de manera completa y detallada, en la que se discrimine el IBC mes a mes, aportes detallados por el periodo en que estuvo vinculado al sector público y privado (27 de agosto de 1971 al 31 de marzo de 2017), tal como se extrae del acto administrativo antes mencionado.

De igual forma, cabe advertir que la parte demandante podrá aportar la documentación solicitada si obra en su poder, y en procura de dar aplicación de los principios de economía procesal y celeridad, se exhortará para que proceda a solicitar el documento aquí requerido, para proceder a decidir de fondo el asunto.

Se previene al destinatario del oficio, que deberá prestar la debida colaboración con la Administración de Justicia, pues es la única prueba pendiente para continuar el estudio del proceso y así, proceder a proferir la respectiva decisión, razón por la cual se le concede un término máximo de 10 días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, para dar respuesta a lo requerido.

Por último, se advierte que, en el evento de no dar respuesta en la mencionada oportunidad, se aplicarán las sanciones contenidas en el artículo 44 del Código General del Proceso aplicado por remisión expresa del 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se dispone, que, a través de la secretaría, se realicen los oficios respectivos y que la prueba solicitada sea remitida únicamente al correo electrónico de la secretaría de la Sala Laboral.

Por lo antes expuesto, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a Colpensiones para que, en el término de 10 días hábiles, siguientes de la notificación de este proveído, allegue la historia laboral actualizada del señor Germán Soto, identificado con cédula de ciudadanía 14.991.623, de manera completa y detallada, en la que se discrimine el IBC mes a mes, aportes detallados por el periodo en que estuvo vinculado al sector público y privado (27 de agosto de 1971 al 31 de marzo de 2017), tal como se extrae del acto administrativo antes mencionado.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que, puede aportar la documentación solicitada si obra en su poder, y en procura de dar aplicación de los principios de economía procesal y celeridad, se **EXHORTA** para que proceda a solicitar los documentos aquí requeridos, para proceder a decidir de fondo el asunto.

TERCERO: DISPONER que la secretaría proceda a realizar los oficios respectivos, asimismo, la prueba requerida debe ser remitida ÚNICAMENTE al correo electrónico de la secretaria de esta Sala: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co., manténgase el proceso en Secretaría a disposición de las partes.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

QUINTO: Prevéngase a las partes, que los documentos se entenderán recibidos oportunamente al correo de la Secretaría de la Sala, en día y hora hábil, esto es, de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm únicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO
Magistrado